

Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2018
SDM-SC – 261449/2018

No reside
20/12/18

Señor(a):
JHONY ALEJANDRO ROMERO CAÑON
CALLE 5 No. 12-25
BLOQUE 16 APTO 102
TELEFONO: 3204370880
CIUDAD

Asunto: RTA-SDM-373625/2018

En atención a la solicitud de la referencia, debemos poner de presente el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que contempla los requisitos contentivos de una petición, entre los que se encuentra la firma del accionante de la siguiente manera: *"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: (...) 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."*

En consecuencia, al hacer una lectura íntegra de su escrito, se evidencia que no cumple con el requisito identificado por la Ley en su numeral sexto, razón por la cual, se requiere que en el término contemplado en el Artículo 17 de la citada norma, realice la gestión pertinente de suscribir el documento o radicarlo nuevamente con su respectiva firma so pena de operar el desistimiento tácito y el archivo del expediente. Textualmente la norma cita:

"Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
RUT 900 062977-9
D.O. 25 de mayo de 2015
Línea No. 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG213275485CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JHONY ALEJANDRO ROMERO
CAÑON

Dirección: CALLE 5 NO 12 - 25
BLOQUE 16 APTO 102

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321082

Fecha Pre-Admisión:
18/12/2018 08:05:54

Máx. Transporte de carga: 00.000 kg 20/12/2018

Estos términos se da respuesta a su petición.

Bogotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: ABG. KAREN GARCIA

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5600